

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1277

Conforme al art 468 del Código General del Proceso , ya que el acreedor persigue el pago de la obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca, Niegase la solicitud de embargo de cuenta del demandado.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30648966bceff596b194ef902d3df54c8dca8a39b365c421fa246755eeee25ed

Documento generado en 10/06/2021 04:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>